

# DIARIO DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 1810.

*S. Castor y Doroteo Mrs., y S. Sixto P. = Quarenta horas en la iglesia parroquial del Salvador, y S. Nicolas.*

Observ. Meteorológicas de antes de ayer.				Afec. Astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 24 de la Luna.
7 de la m.	7 s. o.	26 p. $1\frac{1}{2}$ !	Ouest y D.	Sale el Sol á las 5
12 del dia.	14 s. o.	26 p. $1\frac{1}{2}$ !	Ouest y D.	y 47 m. y se pone
5 de la t.	11 s. o.	26 p. 2 l.	Ou-nord-ou. y D.	á las 6 y 13.

*Málaga 11 de marzo.*

*Circular del presidente de la junta de gobierno de este obispado al clero de su diócesis.*

» Nos el doctor D. Francisco Xavier Asenjo, canónigo dignidad de arcediano de Antequera en esta santa iglesia catedral, predicador de S. M. católica, juez subdelegado del tribunal de la santa cruzada, teniente vicario general de los reales ejércitos en esta plaza y su departamento, y presidente de la junta de gobierno de este obispado *sede episcopali vacante* &c.

» A todos los vicarios, curas, rectores, beneficiados y clero de esta diócesis: salud en nuestro Señor Jesucristo.

» Ya sabeis, venerables hermanos, que las armas del augusto Emperador de los franceses acaban de someter al dominio de S. M. católica el Sr. D. Josef Napoleon i estas hermosas provincias de la Andalucía, con cuya conquista se completará la absoluta y tranquila dominacion de S. M. en estos reinos, que la divina Providencia ha querido que gobierne, sin duda para darnos una señal de la predileccion con que ha favorecido á nuestra España desde que los primeros discípulos de nuestro Redentor empezaron á predicar la religion cristiana por todo el mundo.

» En efecto, si atendemos á las lágrimas que al abdicar S. M. el trono de Nápoles para ocupar el de España derramaron aquellos vasallos; si reflexionamos los monumentos de sólida piedad y de beneficencia que dexó en la nueva legislacion de aquel reino en el corto espacio que le gobernó, debemos prometernos que al paso que la nacion española recobre para con los extraños el grado de esplendor y consideracion que la hicieron en el siglo xvi la árbitra de la Europa, y restablezca en su seno las bases de la felicidad pública y privada; al mismo tiempo logre depurar la santa religion de Jesucristo de las imperfecciones en que la supersticion y la ignorancia la habian envuelto, y que aparezca en aque-

lla pareza y sublimidad que confundía á sus mas acérrimos impugnadores en los tres primeros siglos del cristianismo.

»En aquellos felices tiempos la Iglesia no conoció las instituciones monásticas y mendicantes que sucesivamente se fueron estableciendo: no es esto decir que no les sea deudora de muchos y grandes exemplos de santidad, de los mayores depósitos de literatura, que como copiosas fuentes llevaron las saludables aguas de la sana doctrina á todas las partes del mundo; pero todas las instituciones humanas, por mas bien calculadas que parezcan, degeneran segun que se alejan de su principio; si en los claustros hallaron asilo las ciencias en los siglos bárbaros, en los últimos es bien notorio que los diversos sistemas de la escuela corrompieron el buen gusto de las sagradas, y los principios de la moral: las órdenes regulares se multiplicaron en el siglo xvi hasta un punto que todos nuestros sabios é ilustrados españoles creyeron deber llamar la atención del Monarca.

»La benignidad del REI nuestro Señor á su advenimiento al trono no habia pensado en innovar nada, respetando la piedad de la nacion que los mantenía; pero no habiendo bastado, dice S. M. en su real decreto de 18 de agosto último, todos los miramientos que habia tenido con los regulares de las diferentes órdenes, ni las promesas sinceras que les habia hecho de dispensarles su proteccion en quanto la equidad y el interés general del reino lo permitiesen para que permanecieran tranquilos en las turbulencias que afligian á la nacion, habiéndolos arrastrado el espíritu de cuerpo á disposiciones hostiles contra el gobierno en perjuicio de las leyes, de la religion y de la justicia, ha dispuesto S. M. la supresion de todas las órdenes regulares, monacales y clericales en todos los dominios de España desde la fecha del mismo decreto, reservándose los medios de recompensar á los que se hayan conducido bien, elevándolos á los empleos y dignidades eclesiásticas como á los individuos del clero secular.

»Por consecuencia necesaria dispuso S. M. en otro real decreto que los ordinarios locales recogiesen todas las licencias de confesar y predicar de los ex-regulares, con el objeto de que no abusasen de su sagrado ministerio extraviando la opinion pública, reservando el concederlas de nuevo á aquellos que dignamente las desempeñasen, dando exemplo de moderacion y de paz.

»En este orden de cosas pesan sobre nosotros, venerables hermanos, con mas particularidad que antes dos obligaciones estrechas: la primera, que el pasto espiritual de los fieles no se disminuya ni por la supresion de los templos de los regulares, ni por el número de los ministros: la segunda, que los sagrados dogmas de nuestra santa religion, la moral del evangelio aparezcan en toda su sublimidad y pureza. S. M. dexa á disposicion de los ordinarios el elegir el número de templos de los suprimidos que crean necesarios á la piedad de los fieles en cada pueblo; y de este modo si nosotros nos dedicamos á llenar debidamente el ministerio de nuestra mision, habremos cumplido exáctamente la primera de las dos obligaciones indicadas. La proximidad de la quarta, en que

el pueblo cristiano tenia costumbre de oír la palabra divina de boca del predicador regular que se le asignaba, exige imperiosamente de los curas, de los beneficiados, á quienes está anexo el cuidado de las almas, de los demas ministros, que no en vano fueron destinados á cada parroquia, que llenen en este tiempo santo la primera obligacion de su ministerio, enseñando á los fieles la doctrina cristiana, repartiéndoles el pan de la palabra, explicándoles el santo evangelio, segun los santos padres y expositores de mas nota; absteniéndose de violentas interpretaciones, y de referir en la cátedra del Espíritu Santo lo que la iglesia no tenga de su boca: al mismo tiempo es indispensable que inculquen sin cesar la paz, la obediencia á las leyes, el amor á la tranquilidad y el órden, de que dimanará esencialmente la felicidad pública y particular, el bien de la religion y de la iglesia. Anunciad al pueblo, amados hermanos, el carácter religioso de nuestro nuevo Soberano, su sólida piedad, su amabilidad, su justicia, su sabiduría: que el pueblo que no lograre la dicha de conocerle, tendrá la de amarle por sus beneficios; y de este modo habreis llenado vuestra segunda obligacion.

»La junta de gobierno, que presido, sabrá los que cumplen con estos deberes, expondrá á S. M. el mérito de los que los desempeñen, para que sean recompensados; así como removerá de sus empleos á los que por ignorancia ó por malicia los desatiendan. No os persuadáis que esta nuestra exhortacion pastoral tiene solo por objeto hacer ostentacion de palabras vanas, como acaso habrá sucedido otras veces: el interes de la religion, el bien de la patria, el servicio del REI exigen que se renueve el zelo de los apóstoles, y que los que no sean capaces de desempeñar el oficio de pastores, no esten al frente del rebaño. Pedid sin cesar al Padre de las luces que derrame sobre todos nosotros la uncion necesaria, para que auxiliados de la gracia divina hagamos fructificar la palabra de Dios en los corazones de todos los fieles. Dado en la ciudad de Málaga á 20 de febrero de 1810.—Dr. D. Francisco Xavier Asenjo.»

Nota y numeracion de las cédulas hipotecarias, cuya quema se verificó el dia 5 del corriente mes.

*De recompensa.*

N.º 58	59	....	....	....	....	2 de á 2000.	400000
N.º 164	965	2611	2899	....	....	4 de á 1000.	400000
N.º 182	183	1765	2901	....	....	4 de á 500.	200000
N.º 1632	....	....	....	....	....	1 de.....	30000
N.º 194	210	1586	1775	....	....	4 de á 250.	100000
N.º 76	87	213	216	219	1938	} 17 de á 200.	347000
77	211	214	217	220	1992		
79	212	215	218	1748	....		
N.º 1384	1385	....	....	....	....	2 de á 150.	30000

348									
N.º	222	340	344	348	352	984	}	22 de á	102.. 220000
	223	341	345	349	550	1599			
	227	342	346	350	562	....			
	339	343	347	351	564	....			
N.º	651	654	1412	....	....	....	}	3 de á	52.. 15000
N.º	1263	1264	1265	2109	2252	2254			
N.º	488	568	583	603	1173	2026	}	34 de á	22.. 68000
	489	569	584	613	1284	2573			
	490	570	585	615	1288	2574			
	491	580	586	1152	1290	3130			
	492	581	587	1168	1441	....			
	567	582	602	1172	1442	....			

(Se continuará.)

## NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

### VENTAS.

Se vende una berlina, un cusquin y un par de mulas. Darán razon en la calle de Leganitos, esquina á la de Mira el rio, casa número 3, quarto principal.

A los almacenes de carbon, sitios en la calle de Hortaleza, frente á la de la Reina, y del Baño, junto á la del Prado, ha llegado un gran surtido de este género de cañurillo, recién quemado, limpio de tierra y cantos, y se vende la arroba en los mismos almacenes á 7 rs.

En la calle de Leganitos, casa núm. 9, quarto principal, baxando á la izquierda, hai de venta un birlocho aleman de quatro ruedas, con sus dos caballos, y un par de yeguas de coche, con sus guarniciones.

### NODRIZAS.

Vicenta de la Dehesa, de edad de 26 años, solicita una cria para en casa de los padres: tiene leche de nueve meses, y personas que abonen su conducta. Dará razon el comadron D. Gaspar Rico, que vive calle de Atocha; inmediato á la fonda de S. Sebastian, quarto 2.º

María Teresa, de edad de 30 años, y de estado casada, tiene leche de once meses, y pretende una cria en casa de los padres. Vive calle de la Esperancilla, núm. 7, quarto baxo á puerta de calle.

### TEATROS.

En el teatro del Príncipe, á las 7 de la noche, por la compañía española se executará la comedia, en 3 actos, titulada *Reinar despues de morir*, *Doña Ines de Castro*, y la opereta *El engañador engañado*.

En el de la Cruz, á las 5 de la tarde, por la compañía española nuevamente formada con superior permiso, se executará la comedia titulada *El Job de las mugeres*, ó *el Tirano de Hungria*, con tonadilla y sainete. Se cobrará de teatro.

CON REAL PRIVILEGIO.